



PMD/AAV_

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000713

PUNTA ARENAS,

10 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea las partidas presupuestarias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2214 de 2015, que aprueba protocolo de implementación del Programa Chile Celebra, modificada por la Resolución Exenta N° 2489, de 2016, que actualiza el protocolo de dicho programa, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Acta del Comité de Programación del Programa Chile Celebra 2018, del 05 de noviembre de 2018; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 07 de diciembre de 2018, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 y sus modificaciones, en su Partida 29, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, contempla el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que este Ministerio es parte del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que en virtud del mencionado protocolo, esta Secretaría Regional Ministerial invitó a la Ilustre Municipalidad de Primavera a presentar una propuesta de iniciativa para ser financiada con recursos de este programa.

Que la iniciativa denominada "Fiesta Campesina del Ovejero", a desarrollarse entre el 23 y 24 de febrero de 2019, por la Ilustre Municipalidad de Primavera, en la provincia de Tierra del Fuego, resultó seleccionada por el Comité de Programación del Programa Chile Celebra 2018, y con fecha 07 de diciembre de 2018 se celebró entre las partes el correspondiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 07 de diciembre de 2018, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Primavera, en el marco del Programa Chile Celebra, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Punta Arenas, a 07 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Katherine Ibacache Calderón, Secretario/a Regional Ministerial, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 809, comuna de Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 69.251.300-2 representada por Blagomir Fernando Brztilo Avendaño, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 191, comuna de Primavera, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2. Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 —y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

4. Que por su parte, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Primavera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

5. Que en este contexto, la Beneficiaria desarrollará "Fiesta Campesina del Ovejero", actividad a desarrollar entre los días 23 y 24 de febrero de 2019 en su versión XX, cuya finalidad es Promover el patrimonio cultural intangible ligado a las labores del hombre de campo, en la región de Magallanes, específicamente en la Provincia de Tierra del Fuego. Se contempla además realizar una actividad de extensión en el mes de marzo de 2019.

6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad "Fiesta Campesina del Ovejero" en su versión XXI, que realizará la Beneficiaria. Dicha actividad tiene como principal objetivo Promover el patrimonio cultural intangible ligado a las labores del hombre de campo, en la región de Magallanes, específicamente en la Provincia de Tierra del Fuego

La actividad se desarrolla principalmente en instalaciones municipales, como el Centro de eventos "La Ponderosa" y la Cancha de Jineteadas, los días 23 y 24 de febrero de 2019, entre las 08.00 y las 20.00 horas. Se contempla además realizar una actividad de extensión en el mes de marzo de 2019 en un establecimiento de educación público de la comuna de Primavera.

A su vez la actividad contribuye con los siguientes lineamientos del programa:

- Responde a la política cultural regional y a las funciones 1, 5, 13 y 16 del artículo 3 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Cultura, las Artes y el Patrimonio. Visibiliza y difunde una actividad emblemática de la región
- Permite el acceso gratuito de toda la comunidad.
- Está orientada a la participación del público familiar
- Favorece la participación de artistas y colectivos locales

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará una actividad de extensión en el mes de marzo de 2019 en un establecimiento de educación público de la comuna de Primavera.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 2.500.000 (dos millones y medio de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Honorarios para la contratación de artistas regionales que participarán de la actividad por un monto de \$1.200.000
- Gastos de Operación (alojamiento, alimentación, traslados locales, sonido, amplificación, iluminación para la actividad y/o difusión) por un monto de \$1.300.000

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio. Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Beneficiaria rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, a la Jefatura de Administración y Finanzas de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Por este acto, el representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada, de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, bastando con acompañar fotocopia de la documentación tributaria de respaldo.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado —si corresponde—, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si corresponde—, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Los formatos de informes serán proporcionados oportunamente por la Seremi.

CUARTO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/orafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Eduardo Hernández, encargado de cultura de la Ilustre Municipalidad de Primavera o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

NOVENO. Personerías.

La personería de don/doña Katherine Francesca Ibacache Calderón en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Presidente de la República y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.; y la personería de don Blagomir Fernando Brztilo Avendaño para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena del 28 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 9 (nueve) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

KATHERINE FRANCESCA IBACACHE CALDERÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

(hay firmas)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Programa Chile Celebra", del Decreto Supremo Nº 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


KATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE MAGALLANÉS Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

aav

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Encargada de Transparencia Activa, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Primavera (Arturo Prat Nº 191, Primavera).